



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 18 de octubre de 2016

Número 5383

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**1017.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016. 3802

**1018.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de octubre de 2016. 3804

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Secretaría Técnica

**1019.-** Orden n.º 4 de fecha 14 de octubre de 2016, relativa a la designación como suplente del Director de Gestión Tributaria, al titular de la Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica, D. Carlos Susín Pertusa. 3805

**1020.-** Orden n.º 16 de fecha 17 de octubre de 2016, relativa a delegación de atribuciones en el Área de Hacienda, a D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda. 3807

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Secretaría Técnica

**1021.-** Orden n.º 856 de fecha 11 de octubre de 2016, relativa a la convocatoria del programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, año 2016. 3813

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**1022.-** Notificación a D. Abdelaziz Amir, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 37/2016. 3818



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1017.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2016.

#### ANUNCIO

• Aprobación actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 30 de septiembre y 6 de octubre pasados.

• Queda enterado de:

- Escrito D. Pedro Lorenzo Márquez Díaz, Interventor Acctal. de la CAM, renunciando a dicho cargo.
- Se va a proceder al nombramiento D.ª Elena Mengual Pintos como Interventora Acctal. de la CAM.
- Declaraciones efectuadas a varios medios de comunicación de la Ciudad por el Portavoz adjunto de Podemos Melilla.
- Sentencia Juzgado Menores n.º 1 de Melilla, Expediente de Reforma n.º 142/2015 (menor Y.N.).
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 481/15, D. Juan José Sánchez Jiménez.

• Personación en los siguientes procedimientos:

- P.A. 117/16, D.ª Nora Mimon Said (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- Expediente de Reforma n.º 185/16, menor N.W. (Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla).
- Expediente de Reforma n.º 1/16, menor O.Z. (Juzgado de Menores, n.º 1 de Melilla).
- P.S.M.C. 10/16 – P.O. 10/16, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- P.S.M.C. 125/16 – P.O. 125/16, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- P.S.M.C. 123/16 – P.O. 123/16, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- P.S.M.C. 126/16 – P.O. 126/16, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).

- P.S.M.C. 122/16 – P.O. 122/16, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- P.A. 104/16, D. Miguel Jesús Gallardo Martínez (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con declaración de ruina inmueble en C/ General Barceló, 46 / Martín Zermeño, 4.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con declaración de ruina inmueble en C/ Martín Zermeño, 9.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con declaración de ruina inmueble en C/ Martín Zermeño, 7.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda en relación con autorización formalización en escritura pública venta local Bda. Constitución, bloque A, local 2.
- Rectificación error en bases y precios públicos de aplicación al proceso de admisión en las Escuelas Infantiles.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Comités de Honor y Organizador de la XXI Semana Náutica de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Federación Melillense de Tiro Olímpico.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio Federación Melillense de Golf.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas en relación con cese D. Carlos Alberto Susín Pertusa como Director General de Economía y Empleo.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas en relación con cese D.ª Elena Mengual Pintos como Directora General de Gestión Tributaria.

Melilla, 13 de octubre de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1018.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016.

#### ANUNCIO

- Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con apoyo técnico en Educación Infantil.

Melilla, 13 de octubre de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**1019.-** ORDEN N.º 4 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA, D. CARLOS SUSÍN PERTUSA.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, por **ORDEN**, registrada al número 2016000004 del **LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES**, de fecha 14 de octubre de 2016, dispone lo siguiente:

Ante la situación de vacancia en la Dirección General de Gestión Tributaria, con motivo del cese de su titular D. Elena Mengual Pintos, publicado en el BOME núm. 5381 de 11 de octubre de 2016, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados, se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal.

Considerando que el Consejo de Gobierno no ha establecido un sistema normalizado de sustitución de los Directores Generales en los supuestos de ausencias reglamentarias motivadas por enfermedad, licencias, permisos, vacaciones o en el caso de vacante, ni consta regulación específica en el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extraord. 3 de 15 de enero de 1996) ni en el Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraord. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

Considerando asimismo, que el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla la posibilidad de que *“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación”*.

Considerando por otra parte, que tanto la Dirección General de Gestión Tributaria, como la Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica dependen de la Consejera de Hacienda, **VENGO EN DISPONER:**

Designar suplente del Director General de Gestión Tributaria, al titular de la Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica, D. Carlos Alberto Susín Pertusa, que asumirá las funciones y competencias propias de aquel.

En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión “P.S.”, haciendo mención a la presente Orden y al Boletín Oficial de Melilla en que se publique.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y se extinguirá automáticamente, sin necesidad

de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del Director General de Gestión Tributaria.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que le traslado a Vd. para su publicación.

Melilla, 14 de octubre de 2016.  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**1020.-** ORDEN N.º 16 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL ÁREA DE HACIENDA, A D. GUILLERMO FRÍAS BARRERA, VICECONSEJERO DE HACIENDA.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, por **ORDEN**, registrada al número 20160000016 del **LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES**, de fecha 17 de octubre de 2016, dispone lo siguiente:

Con fecha 30 de septiembre julio de 2016, y por Decreto Presidencial núm. 89 (BOME núm. 18 extraordinario de 3 de octubre de 2016) se nombró a la titular de la Consejería de Hacienda, en virtud de lo establecido en el **artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla**.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 5 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 7 de agosto de 2015) y de conformidad con el **artículo 12.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla**, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado octavo las atribuidas a la Consejería de Hacienda.

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede establecer un régimen de delegación de competencias de la titular de la Consejería de Hacienda en el Viceconsejero de Hacienda, designado por Decreto Presidencial núm. 59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El **artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)** dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (**artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía**) dispone que:

*“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.....”*

El **párrafo 4** del precitado **artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración** señala que *“Se denominarán Órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como*

*potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular”, de conformidad con el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía que otorga responsabilidad propia por su gestión a los miembros del Consejo de Gobierno, lo que posibilita su delegación en órganos jerárquicamente dependientes.*

En igual sentido, el **artículo 86 del Reglamento de la Asamblea (BOME Extraord. núm. 10 de 19 de mayo de 2012)** otorga a los Consejeros, además de una responsabilidad política individual ante el Pleno, las competencias de gestión del área en que se divida la Administración de la Ciudad (*“el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas”*), añadiendo el artículo 88 del mismo texto que *“los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno”*.

**Segundo:** El artículo 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece que *“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...”*

Asimismo en su **apartado segundo** dispone los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen:

- a) *Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- b) *La adopción de disposiciones de carácter general.*
- c) *La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.*
- d) *Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.”*

**Tercero:** El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dispone que *“los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”*.

Continúa su **número 6.º** del citado artículo:

*“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán RESOLUCIONES, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante,.....”*

Visto lo cual y haciendo uso de las facultades conferidas por el **artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público** y el **artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)** VENGO EN ORDENAR:



**PRIMERO:** Delegar al **Ilmo. Sr. D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda** las siguientes atribuciones genéricas en el área de Hacienda:

- a) Las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias que aquí se delegan, incluida por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de propuesta a esta Consejera cuando carezca de poder de resolución.
- b) Queda expresamente excluida de la delegación las facultades de sanción, incluidas las disciplinarias, que corresponderán a la Consejera, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011 (BOME núm. 4877 de 13 de diciembre de 2011) salvo que una norma especial se la atribuya a otro órgano expresamente.
- c) Asimismo queda excluida la facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas.
- d) Queda excluida la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general a tenor del **artículo 9.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público**.
- e) Se delega en Viceconsejería de Hacienda, la tramitación y resolución de los contratos menores que afecten a su ámbito competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999), con sujeción a los criterios que determine la Consejera o el Consejo de Gobierno, en su caso, y salvo modificación normativa posterior.

Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

- f) Se delega en el Viceconsejero la autorización de los gastos propios de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación en virtud del artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

Las restantes competencias por razón de la materia definidas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), quedan reservadas a la Consejera de Hacienda, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

**SEGUNDO:** Delegar al **Ilmo. Sr. D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda** las siguientes atribuciones específicas en el área de Hacienda:

- a) Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.
- b) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

- c) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- d) Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1.
- e) Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las aplicaciones que se prevé minorar.
- f) Aprobar expedientes de generación de crédito.
- g) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- h) Iniciar los expedientes de aprobación de las bajas por anulación de créditos.
- i) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.
- j) Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- k) Gestión y organización de las Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices establecidas por la Consejera.
- l) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria, sin perjuicio de la facultad de propuesta de disposiciones administrativas de carácter general a la Asamblea o al Consejo de Gobierno de los proyectos de Decreto de naturaleza reglamentaria, así como de la resolución de concretos asuntos administrativos que sean competencia del Consejo -Acuerdos- que continuarán en el ámbito competencial de la Consejera (Art. 10 c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración).
- m) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- n) Gestión, impulsión, administración e inspección de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- o) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- p) Resolver devoluciones de ingresos, rectificación de errores materiales en el ámbito de tributos locales, tramitación de expedientes sancionadores –a excepción de la potestad sancionadora en la forma prevista en la dispositiva 1.º de la presente Orden– y resolución de recursos de reposición contra los actos de aplicación y efectividad de tributos y restantes ingresos de derecho público, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin perjuicio de la competencia del Pleno de la Asamblea de conformidad con el artículo 110 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- q) Visados de certificados de la Viceconsejería de Hacienda.
- r) Confección del proyecto inicial de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma siguiendo las instrucciones formuladas por la Consejera, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la

Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

- s) Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingresos en general, concesión de aplazamiento y fraccionamientos de deudas por liquidación de ingresos.
- t) Rendición de los estados y cuentas de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndose al Pleno de la Asamblea.
- u) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- v) En general, corresponderá al Viceconsejero de Hacienda, por delegación de la Consejera de Hacienda, todas las atribuciones relativas al desarrollo de la gestión económica, de conformidad con el Presupuesto aprobado por la Asamblea de Melilla, y todas aquellas atribuciones que en materia presupuestaria, de gestión tributaria y de ingresos de derecho público correspondan a los Alcaldes en el Régimen Local Común, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla.

2. La representación ante el Consejo Sectorial de Política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de Hacienda y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como la representación ante la Comisión Sectorial del Juego continuarán en el ámbito competencial de la Consejera, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las delegaciones puntuales que pudiera hacer la Consejera en los supuestos de ausencia reglamentaria, de conformidad con la reglamentación interna de los aludidos órganos.

**TERCERO:** De conformidad con el **artículo 9.6 de la precitada LRJSP** la delegación será revocable en cualquier momento por la Consejera de Hacienda, pudiendo determinar el órgano delegante las instrucciones con arreglo a las cuales habrá de ejercitarse las aludidas materias delegadas. Asimismo conservará el delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "*por delegación*" o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la delegación y la del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en que se hubiere publicado.

**CUARTO:** Esta Consejera podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación al Viceconsejero de la Hacienda cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en virtud del **artículo 10.1 de la LRJSP:**

*“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.*

**QUINTO:** La presente Orden deja sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo en ella dispuesto, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, produciendo efectos desde el mismo día de su publicación.

Lo que le traslado a Vd. para su publicación.

Melilla, 17 de octubre de 2016.  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**1021.-** ORDEN N.º 856 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO, AÑO 2016.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 11 de octubre de 2016, registrada con el número 856, ha dispuesto lo siguiente:

“Como en los años precedentes, la Viceconsejería de la Mujer, actual Viceconsejería de Mujer y Juventud, pretende desarrollar el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo, consistente en una estancia de cuatro días (tres noches) para un grupo de 40 personas, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, personas que se encuentran en situación de precariedad económica y social, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. El coste del programa asciende a DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS EUROS (16.600 euros), a sufragar con cargo a la partida 14/23101/22699, RC n.º 12016000022017 de 18 de abril de 2016, destinados a financiar la contratación administrativa de las plazas que, conceptuadas como subvención en especie, disfrutarán las beneficiarias.

Para ello se hace preciso establecer el régimen de concesión de las plazas disponibles, a cuyo efecto se ha elaborado la siguiente convocatoria correspondiente a 2016, en las que se establecen las bases específicas de aplicación, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de los viajes objeto de la presente convocatoria las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.
- Estar domiciliadas legalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI).
- No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
- No haber participado en este programa durante el año anterior a la presente edición, salvo excepciones debidamente valoradas y justificadas por los servicios de la Viceconsejería de la Mujer.

2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y catorce años, ambos inclusive.
- Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

3. Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

4. Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

- a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante y de los/as hijos/as que vayan a acompañarle.
- b) Padrón familiar.
- c) Libro de familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
- d) Declaración responsable de la situación económica actual de la interesada, acompañándola de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).
- e) En caso de separación o divorcio, la sentencia o documento que lo acredite.
- f) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; sentencia de separación o divorcio; etcétera).
- g) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

Corresponde a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud decidir, en cada caso, si la documentación aportada justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerida la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

6. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquiera otros de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles,

subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4, de la citada (LRJ-PAC).

8. Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Número de las hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; una hija/o, 1 punto.

b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar en 2015, dividida por el número de miembros que la componen:

inferior al 20% del SMI (2015)	4 puntos
entre el 20% y el 30%	3 puntos
entre el 30% y el 40%	2 puntos
entre el 40% y el 50%	1 punto

c) Situaciones de especial necesidad: que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 5 puntos

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

9. Corresponde a los servicios técnicos del área de mujer de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, los cuales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos, actuando el órgano instructor como secretario con voz y sin voto.

11. Se formulará propuesta de resolución por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada.

12. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución se notificará personalmente a las personas adjudicatarias, titulares y suplentes, concediéndoles un plazo de tres días para que manifiesten su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.

La resolución no se hará pública en el Boletín Oficial de Melilla, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, y 18 del Reglamento General de Subvenciones.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir del día siguiente a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al menos con siete días de antelación del comienzo de las estancias.

La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o las plazas que quedan disponibles.

En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

16. Las presentes ayudas no son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las personas solicitantes, para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

17. Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador, que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

18. Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el Art. 17.3.n de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

19. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones correspondientes a las plazas adjudicadas en atención a la concurrencia de las situaciones definidas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Ello no obstante, los servicios técnicos del área de mujer de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud emitirán informe sobre el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria.

20. De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de octubre de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Andrés Vicente Navarrete



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**1022.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELAZIZ AMIR, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 37/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000037/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0005231

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Contra: ABDELAZIZ AMIR

#### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 37/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 37/16 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante LORENA ESTRADA GONZÁLEZ, y denunciado ABDELAZIZ AMIR cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a ABDELAZIZ AMIR como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de **UN MES DE MULTA** con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen a ABDELAZIZ AMIR las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ABDELAZIZ AMIR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro